



Proceso

: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL LUZ MERY REYES NAVARRO Y CIRO ANTONIO PEÑA PARADA
Radicación N° : 500013110001201833600

SENTENCIA No. 023

Villavicencio, ~~cinco~~ (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 15 de agosto de 2019, se ordenó proseguir el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores LUZ MERY REYES NAVARRO y CIRO ANTONIO PEÑA PARADA, ordenando correr traslado a la parte demandada.

La notificación del demandado se surtió por estado, tal como se advirtió en el auto antes mencionado.

Por auto del 16 de septiembre de 2019, se dispuso emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal.

El edicto emplazatorio fue publicado en el Diario La República el día 22 de septiembre de 2019.

En providencia del 6 de octubre de 2020 se fijó fecha para la celebración de la diligencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes que conforman el activo y pasivo sociales, de conformidad con el Art. 501 del Código General del Proceso.

A la diligencia antes señalada comparecieron las partes demandante, demandada y sus apoderados. Los inventarios fueron presentados en ceros y aprobados tal como correspondía. En dicho acto se decretó la partición y se ordenó presentar el trabajo de partición para lo cual se concedió un término de diez (10) días.

El 25 de noviembre de 2020 los apoderados quienes actuaron como partidores presentaron el trabajo de partición.

Así las cosas, como quiera que el trabajo de partición se encuentra ajustado a derecho, se le impartirá su aprobación, se expedirán las copias para su protocolización ante la Notaría Tercera del Circuito de Villavicencio y se dispondrá su archivo posterior.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

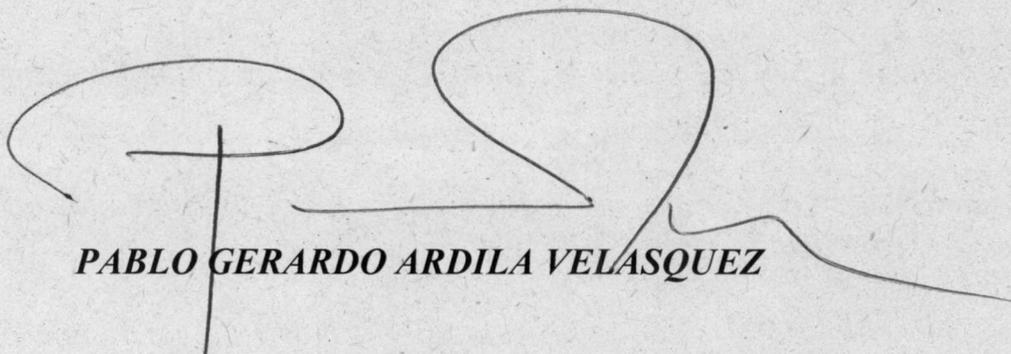
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra a folio 70 del presente cuaderno y que corresponde a la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores LUZ MERY REYES NAVARRO y CIRO ANTONIO PEÑA PARADA.

SEGUNDO: EXPEDIR a costá de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia ante la Notaría Tercera del Circulo de esta ciudad.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias correspondientes dejando las constancias y anotaciones a que haya lugar, tanto en los libros radicadores como en el sistema Justicia Siglo XX y/o digital. .

NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 014
del 08 MAR 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria